



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.SD-**

En el proceso ordinario laboral promovido por RUBEN DARIO ARIAS VALENCIA contra COLPENSIONES, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) DIANA MILENA VASQUEZ, identificado(a) con T.P. 141.057 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 35, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_\_\_MAR 26 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 943-2020**

En el proceso ordinario laboral promovido por ELKIN ALEXANDER CASTAÑO HERRERA contra COLPENSIONES, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) NATALIA ANDREA ARBELAEZ PEREZ, identificado(a) con T.P. 170.230 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_35\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ MARZO 23\_\_\_ de 2021.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-00266-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) CAROLINA ESCOBAR VARON, identificado(a) con T.P. 153.978 del C. S. de la J

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° 943 del 20 de octubre de 2020.

Dada en Medellín, a los 20 días de octubre del año 2020.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N°SD-173**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día NUEVE (09) DE JULIO DE 2021 A LAS 02:00 PM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 35, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, MARZO 26\_ de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-120**

En el proceso ordinario laboral promovido por DELIA ROSA GUISAO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A., por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admiten las contestaciones de la demanda presentadas a través de mandatarios judiciales por las entidades demandadas, representadas legalmente por JUAN MIGUAL VILLA LORA, MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y JAIME RESTREPO PINZÓN o quienes hagan sus veces.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día OCHO (8) DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:30 PM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería suficiente al Dr. JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO, con T.P. No. 199.062 del CSJ en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES, a la Dra. PAULA ARBOLEDA VILLA, con T.P. No. 270.475 del CSJ en calidad de apoderada judicial de PORVENIR S.A., y al Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, con T.P. No. 199.062 del CSJ en calidad de apoderado judicial de COLFONDOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 036, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 26 de marzo de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N°SD-171**

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día PRIMERO (01) DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho([j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.   35  , fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, MARZO 26\_ de 2021.

SECRETARIA

st